

nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.- **CLAUSULA PRIMERA.- CONSTITUCION.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: **a)** La señora María Lorena Chiriboga Mansfield, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, por su propio derecho; y, **b)** la señorita María Lorena Traversari Chiriboga, de estado civil soltera ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se registrá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura publica.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye por la presente escritura se denomina **COMERCIAL AKUIFERA S.A.-** **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto la industrialización, procesamiento y embotellamiento de toda clase de agua naturales, minerales y bebidas gaseosas; jugos y en general

C 1104 01

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

toda clase de bebidas no alcohólicas, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, agenciamiento de dichos productos.- La Compañía también tendrá por objeto la comercialización, importación, exportación, representación, distribución de toda clase de equipos, maquinarias, piezas, partes, repuestos accesorios, destinados para la industrialización, tratamiento, procesamiento, purificación, embotellado de aguas.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- **CLAUSULA CUARTA.-** La duración de la Compañía es de **cincuenta (50) años**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la Compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía está en el **Distrito Metropolitano de Quito**.- La Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- **CLAUSULA SEXTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de **Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00)**, dividido en **Ochocientas (800) acciones ordinarias y normativas de Un Dólar de los Estados**



Unidos de América (US\$1,00) cada una.- **CLAUSULA SÉPTIMA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **CLAUSULA NOVENA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la Compañía, mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocados por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que ese haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-



CLAUSULA DECIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA Dr. Rodrigo Salgado Vald

JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, reemplazará a éste el Presidente Ejecutivo, y en caso de falta o ausencia también de este último, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que debe presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de este, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aun asistiendo el Gerente General de la Compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son deberes y atribuciones de la Junta General: **a)** Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; **b)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la Compañía, **c)** Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; **d)** Acordar la fusión o

transformación de la Compañía o la convalidación de la Compañía en proceso de liquidación; **e)** Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver sobre la amortización de acciones; **g)** Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; **h)** Designar y remover al Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario de la Compañía, y fijar sus retribuciones; **i)** Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; **j)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; **k)** Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; **l)** Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la Compañía; **ll)** Autorizar la venta y gravámenes de bienes raíces de la Compañía, así como la compra de bienes raíces; **m)** Autorizar la contratación de empréstitos, el otorgamiento de avales y finanzas y la constitución de gravámenes sobre bienes de la Compañía; **n)** Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía; **ñ)** Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de la República; y, **o)** Todas las demás señaladas en la Ley y estos estatutos.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-**

ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

corresponde al Presidente, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá individualmente el Presidente y el Gerente General de la Compañía, con los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se determina en



presentes estatutos.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-**

PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACION.-

REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REMPLAZO.- El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será remplazado por el Presidente Ejecutivo.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General esta obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-**

PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; **b)** Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatuto, aumentos o disminución del capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la Compañía, disolución de la Compañía, reactivación y

convalidación de la Compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Tener la representación judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la Compañía.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PRESIDENTE**

EJECUTIVO.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-

REELECCION.- REQUISITOS.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a)

~~Remplazar~~ el Presidente en caso de falta o ausencia temporal de éste, con todos sus deberes y atribuciones; y, b) Colaborar con el Gerente General en la gestión administrativo financiero de la Compañía.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-**

GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-

REELECCION.- REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durara tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GERENTE GENERAL.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar legalmente la Compañía en juicios o fuera de estos, es decir, judicial o extrajudicialmente; **b)** Administrar y dirigir los negocios sociales; **c)** Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; **d)** Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la Compañía; **e)** Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; **f)** Mantener el dinero de la Compañía en cuantas corrientes bancarias, en uno o mas bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; **g)** Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; **h)** Suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía, incluyendo ventas, compra, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; **i)** Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la Compañía, disolución de la Compañía, reactivación y convalidación de la Compañía, los títulos de las Acciones, y partes beneficiarias; **j)** Firmar las actas de Junta General de Accionistas cuando interveña como Secretario; **k)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas; **l)** Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberá entregar al Comisario y a poner a disposición del Auditor Externo; **ll)** Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; **m)** Inscribir los trasposos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; **n)** Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere del caso; **ñ)** Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; **o)** Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los Administradores; **p)** Nombrar y

contratar, remover y terminar contratos de trabajo libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y estos estatutos.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CLAUSULA VIGESIMA.- LIMITACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-

A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos que intervengan a nombre de la Compañía y para obligar a ésta deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Décimo Noveno, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a **cincuenta mil 00/100 dólares** de los Estados Unidos de América, requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a **cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América** y no sobrepasen los **cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**, requerirán la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a **cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América** requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañía.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- BALANCE.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por las siguientes causas: **a)** Por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para tal objeto; y, **b)** Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la Compañía la Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la Compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto por la Ley.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** El Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, queda debidamente autorizado para solicitar la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley y para el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta General de Accionistas a fin de que se designen a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

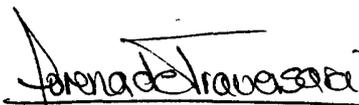
DECLARACIONES.- Los accionistas otorgantes y fundadores de la Compañía declaran y reconocen: **UNO.-** Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en el siguiente cuadro de integración de capital.-

ACCIONISTAS FUNDADORES	C.C. #	CAPITAL SUS-CRITO US\$	NÚMERO DE ACCIONES DE US\$ 1,00	%
MARÍA LORENA CHIRIBOGA MANSFIELD	170652617-3	416,00	416	52%
MARÍA LORENA TRAVERSARI CHIRIBOGA	171486944-1	384,00	384	48%
TOTALES:		800,00	800	100%

DOS.- Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; y, **TRES.-** Que los aportes se hallan depositados en la correspondiente cuenta de integración, según consta del documento que se agrega.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de

Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

l.

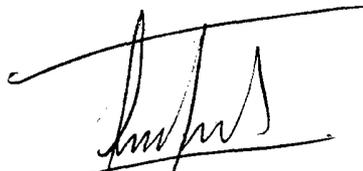




Lorena Chiriboga Mansfield

C.C. 1706526173

l.





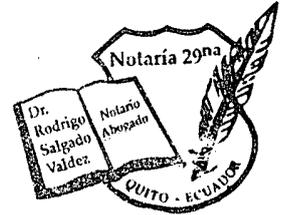
María Lorena Traversari Chiriboga

C.C. 1714869441





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRION SALAZAR SILVIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2012 12:05:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIAL AKUIFERA S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

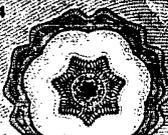
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009
-9-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

EDUCACION: CIUDADANIA
170652017-3

APELLIDOS Y NOMBRES: CHIRIBOGA MANSFIELD MARIA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CONJUNTO: GONZALEZ SUAZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-03-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
PEDRO FRANCISCO TRAVERSARI R

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE
V1133A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIRIBOGA PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANSFIELD PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2011-07-04
FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-04





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
170652617-3 173-0025
CHIRIBOGA MANSFIELD MARIA LORENA
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
EXONERADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002
2647377 21/12/2011 13:31:58

Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **171486944-1**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TRAVERSARI CHIRIBOGA
 MARIA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V1113V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TRAVERSARI R PEDRO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHIRIBOGA M MARIA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-08

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171486944-1 321 - 0212

TRAVERSARI CHIRIBOGA MARIA LORENA

PICHINCHA QUITO

CHALQUIRUIZ

EXONERADO USD: 8

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0036

3010199 27/07/2012 12:20:42

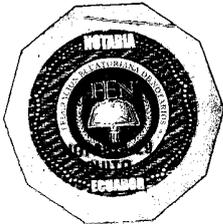
IMP. IGM. 02



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICAD, constitución de la compañía COMERCIAL AKUIFERA S.A., firmada y sellada en Quito a veinte y dos de agosto del año dos mil doce.-

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



[Handwritten mark]

0000010

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004839, dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de septiembre del año 2012, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **COMERCIAL AKUIFERA S.A.**, celebrada en esta Notaría el 21 de Agosto del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 27 de septiembre del año 2012.-

RSV
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Rodrigo Salgado Valdez



NF

0000011



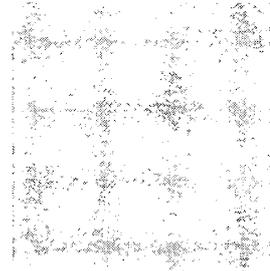
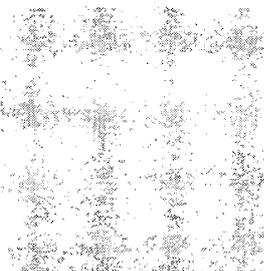
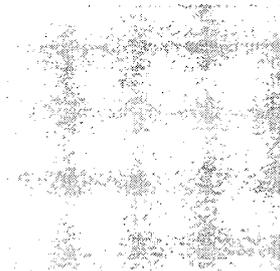
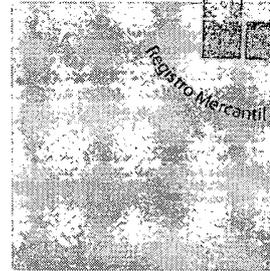
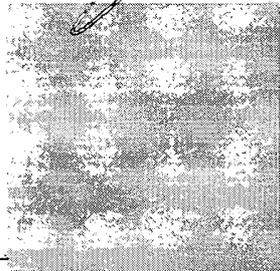
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 17 de septiembre del 2.012, bajo el número **3411** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIAL AKUIFERA S.A"**, otorgada el 21 de agosto del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36598.-** Quito, a once de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14





0000012
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01966

Quito,

18 ENE 2013

Señores
BANCO DE PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL AKUIFERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL